

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



## **ORDENANZA 43**

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN,  
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE  
PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**

**2011**

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES  
PREFECTO DE PASTAZA



**SECRETARIA GENERAL**

**PARTE PERTINENTE**

**DE:** SECRETARIA GENERAL.  
**PARA:** COMISION DE LEGISLACION – DEPARTAMENTO JURIDICO – DEPARTAMENTO FINANCIERO – DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION - SECRETARIA GENERAL.  
**ASUNTO:** COMUNICANDO RESOLUCION DE CONSEJO.  
**FECHA:** 06 DE JUNIO DE 2011.

El suscrito Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para los fines legales pertinentes, transcribe la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 03 de junio de 2011, a fin de que los Departamentos a su cargo realicen la aplicación correspondiente:

**RESOLUCION 052-SG-GADPPZ-2011.- EL CONSEJO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONSEJEROS PRESENTES, LUEGO DE VARIOS ANALISIS RESUELVE ACOGER EL INFORME DE LA COMISION DE LEGISLACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, ENCARGANDO A LA SECRETARIA GENERAL SE PROCEDA CON EL TRAMITE NECESARIO PARA LA SANCION RESPECTIVA Y LA APLICACION DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA INSTITUCION.**

Puyo, a 06 de junio de 2011.

Lo certifico,

Dr. Klever Casco Medrano

**SECRETARIO GENERAL DE CONSEJO**





**RESOLUCION 052 – SG – GAGPPZ – 2011**

**EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

**CONSIDERANDO**

Que el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial No. 303, de fecha 19 de octubre del 2010, establece en el tercero y cuarto inciso lo siguiente:

“El Proyecto de Ordenanza será sometido a dos debates, para su aprobación, realizados en días distintos”.- “Una vez aprobada la norma, por Secretaría se la remitirá al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos que se haya violentado el trámite Legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución y las Leyes”;

Que el Pleno del Gobierno Provincial de Pastaza, en Sesión Ordinaria efectuada el 3 de junio de 2011, aprobó el Informe del oficio No. 032 – VP – GADPPZ – 2011, de la Comisión de Legislación; y, consecuentemente en segunda discusión, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza;

Que la Secretaría General certifica que el Proyecto de Ordenanza en referencia fue discutido en dos Sesiones Ordinarias, realizadas el 26 de



mayo de 2011 y el 3 de junio de 2011; y, remite a la Prefectura la Ordenanza, con los documentos anexos, para la sanción correspondiente;

En ejercicio de su facultad Legal;

### RESUELVE

**Art. 1.-** Sancionar la Ordenanza que Regula la Conformación, Organización y Funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado provincial de Pastaza, aprobada por el Consejo Provincial de Pastaza, en dos discusiones; en Sesiones Ordinarias realizadas el 26 de mayo de 2011 y 3 de junio de 2011, respectivamente;

**Art. 2.-** Promulgar y publicar la referida Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio WEB de la Institución y en el Registro Oficial; y,

**Art. 3.-** Remitir a la Asamblea Nacional para el archivo correspondiente.

Puyo, a 6 de junio de 2011.

  
Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**





**ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
PASTAZA**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en los artículos 279 de la Constitución de la República del Ecuador y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza debe contar con el Consejo de Planificación Participativa para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo; así como, de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante acto normativo debe regular la Constitución y Organización del Consejo de Planificación Provincial.

En uso de la facultad que le confieren los artículos 7: 47, literal a); y, 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**



## CAPITULO I

### DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

**Art.- 1.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es el espacio de discusión, análisis y resolución con la Participación Ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción provincial; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como, las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

**Art.- 2.- Conformación.-** El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por:

- 1.- El Prefecto o Prefecta Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- 2.- Un Consejero o Consejera Provincial designada por el Consejo Provincial o Función de Legislación, Normatividad y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
- 3.- El Director o Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
- 4.- Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza designados por el Prefecto o Prefecta Provincial;
- 5.- Tres representantes designados por el Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza; de entre los representantes de la sociedad que integran dicha función de conformidad con la Ordenanza respectiva;
- 6.- Un representante del nivel de Gobierno Municipal, designado por Alcaldes de la Provincia de Pastaza;



Actuará como Secretario del Consejo de Planificación Provincial, la persona que será designada por el Prefecto o Prefecta Provincial.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su Reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante Resoluciones.

**Art.- 3.- Sede.-** El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, capital provincial. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria del Presidente.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

**Art.- 4.- Funciones.-** Son funciones de los Consejos de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir Resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo Provincial;
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de Gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la Programación Presupuestaria Cuatrianual de los Planes de Inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de Cooperación Internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia; y,
6. Delegar la Representación Técnica ante la Asamblea Territorial.



### CAPITULO III

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

**Art.- 5.- De los Órganos.-** Son Órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno;
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Fundación, Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

**Art.- 6.- Del Pleno.-** El Pleno es el máximo Organismo de decisión del Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

**Art.- 7.- Decisiones del Pleno.-** El Pleno del Consejo de Planificación Provincial, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus Acuerdos o Resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la Sesión del Pleno.

**Art.- 8.- Sesiones.-** El pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará Ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, Extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

**Art.- 9.-** La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las Sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;



2. Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear Comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de Política Pública Provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.

#### **DE LA SECRETARIA TECNICA:**

**Art.- 10.-** La Secretaría Técnica de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio del aporte y colaboración de otras Unidades Administrativas del propio Gobierno Provincial. Esta Secretaría Técnica es la responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la Ejecución de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos; así como, de los Acuerdos y Resoluciones que le corresponda ejecutar a esta Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración del Prefecto o Prefecta Provincial, en coordinación con el Estado Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Organizaciones Sociales y Comunitarias, el Sector Privado y la Ciudadanía de la Provincia;
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;
3. Integrar y Coordinar la Planificación Nacional con la Planificación Sectorial y Territorial Descentralizada;
4. Propiciar la coherencia de las Políticas Públicas Nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Central con el Plan Nacional del Buen Vivir;
5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus Instrumentos;



7. Asegurar la articulación y complementariedad de la Cooperación Internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su Territorialización;
8. Dirigir el Sistema de Información Provincial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
9. Asistir técnicamente a los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, cuando lo requieran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;
10. Concertar metodologías para el desarrollo del Ciclo General de la Planificación Nacional y Territorial Descentralizada;
11. Promover y realizar estudios relevantes para la Planificación y el Ordenamiento Territorial Provincial;
12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
13. Las demás que determinen la presente Ordenanza, el Reglamento y la Presidencia o el Pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar a Técnicos Delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales y de las Universidades.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA:** Lo que no se encuentra previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y demás leyes conexas.



Ing. Jaime Guevara Blaschke

**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**



Dr. Klever Casco Medrano

**SECRETARIO GENERAL**

